



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°93 DE 2016**

**"Por medio de la cual se aprueba la financiación del proyecto de investigación:  
"Pobreza, inequidad y desempleo en el Departamento de Sucre"**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 contempla a la investigación como componente sustantivo de la misión social de la Universidad Pública;

Que de conformidad con el Artículo 1o. del Acuerdo No.06 de 2005, la investigación, en procura de la generación de nuevos conocimientos, desarrollo tecnológico e innovación de procesos y productos, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la Región y el País, constituye uno de los principios fundamentales de la política de investigación de la Universidad de Sucre;

Que mediante el Acuerdo No.25 de 2015, el Consejo Superior ordena la apertura de la Convocatoria a Concurso Público para proveer 52 cargos docentes de los cuales 42 son de tiempo completo y 10 son de medio tiempo, distribuidos en las facultades y departamentos académicos y facultó al Consejo Académico para definir los términos y plazos de la convocatoria, y reglamentar las condiciones del concurso;

Que el Consejo Académico, mediante Resolución No.24 de 2016, convocó a concurso público para proveer cargos docentes;

Que el literal c del Artículo 6° de la Resolución anteriormente citada, establece que una de las normas que regirá el concurso en su proceso de selección por méritos, será el Acuerdo No.01 de 2015, el cual reglamentó la ejecución de los proyectos de investigación que deben presentar los docentes que participan en las convocatorias a concurso docente;

Que el docente, Alfredo Rafael Anaya Narváez, participó en el Concurso Docente-2016, fue seleccionado y presentó como proyecto de investigación, el titulado: **"Pobreza, inequidad y desempleo en el Departamento de Sucre"**;

Que mediante oficio CFCEA-152 de fecha 28 de septiembre de 2016, el secretario Ad-hoc del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, solicitó la aprobación del proyecto antes referido, pues el mismo cumple con los ítem establecidos en el formato FOR-IN-001 para la presentación de proyectos y fue avalado por dicho Consejo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 19 del Acuerdo No.06 de 2005, el cual estipula que: "Los fondos de investigación sólo podrán invertirse para: a) Financiar programas y proyectos que presenten directamente los grupos de investigación de la Universidad, acorde a las políticas y prioridades establecidas institucionalmente", y recomendó el trámite respectivo para la financiación de este proyecto, siempre y cuando, exista la disponibilidad presupuestal;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 3 de octubre de 2016, estudió la solicitud y al considerarla pertinente;



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°93 DE 2016**

**"Por medio de la cual se aprueba la financiación del proyecto de investigación:  
"Pobreza, inequidad y desempleo en el Departamento de Sucre"**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Aprobar el proyecto de investigación: **"Pobreza, inequidad y desempleo en el Departamento de Sucre"**; el cual será liderado por el docente **Alfredo Rafael Anaya Narváez**, y su presupuesto total es de Veinte Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Pesos (**\$20.509.300**), discriminados de la siguiente manera:

RUBROS	FUENTES		TOTAL
	Universidad de Sucre	Contrapartida	
PERSONAL	\$ 6.689.300		\$ 6.689.300
EQUIPOS			
SOFTWARE			
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 320.000		\$ 320.000
SALIDAS DE CAMPO	\$ 13.500.000		\$ 13.500.000
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO			
PUBLICACIONES Y PATENTES			
SERVICIOS TÉCNICOS			
VIAJES			
ADMINISTRACIÓN			
<b>TOTAL</b>	20.509.300		20.509.300

**PARÁGRAFO. 1°** El monto a financiar por la Universidad de Sucre es de Veinte Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Pesos (\$20.509.300).

**ARTÍCULO 2o.** Recomendar al Rector de la Universidad la financiación del proyecto, siempre y cuando, exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 3o.** El período de ejecución del proyecto de investigación, referido en el Artículo 1o, es de doce (12) meses.

**PARÁGRAFO.** La fecha de inicio de la ejecución del proyecto de investigación está sujeta a la fecha en que se trasladen los recursos a la subcuenta del proyecto.

**ARTÍCULO 4o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2016

(Original firmado por)  
**VICENTE PERIÑÁN PETRO**  
Presidente

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

Proyectó: Eder David Baldovino Mercado  
Revisó: Jeiny Emiliani Ruíz